

María Pilar Latorre Nogueras y Juan Carlos Sierra García, premios de la Cátedra de Cooperativas Agroalimentarias.

Mejores trabajos académicos sobre cooperativismo agroalimentario en 2024

La Cátedra de Cooperativas Agroalimentarias entregó su Premio al mejor trabajo académico realizado por estudiantes o graduados en universidades españolas, relacionado con aspectos jurídicos, económicos, fiscales y contables de cooperativas agroalimentarias. En esta VI edición resultaron ganadores ex aequo los trabajos: "Régimen fiscal de las Cooperativas Agrarias en el Impuesto sobre Sociedades", de María Pilar Latorre Nogueras, y "Cooperativas agroalimentarias: cultura y gobierno corporativo", de Juan Carlos Sierra García.

Los premios se entregaron durante la celebración de la VII Jornada nacional de la Cátedra Cooperativas Agroalimentarias, celebrada el 3 de octubre en Oviedo (Asturias), con una buena participación de técnicos, gerentes y consejeros de cooperativas de toda España.



Régimen fiscal de las cooperativas agrarias en el Impuesto sobre Sociedades

Este estudio se basa en encontrar un régimen fiscal para las Cooperativas Agrarias que, si bien beneficie a las mismas, por la importancia de este tipo de sociedades, tanto desde un punto de vista económico, como social, no sea tan complicado en su aplicación que sea ineficaz para el cumplimiento de sus objetivos.

Debe establecerse un sistema fiscal que reconozca a este tipo de empresas, las más arraigadas en el mundo rural, y en el mundo de la alimentación, que promueva esta forma jurídica y favorezca su actividad.

Las cooperativas agrarias cuentan con unos valores muy positivos para la sociedad, tales como democracia, solidaridad, igualdad entre hombres y mujeres, fijación del territorio, promoción del empleo autónomo, reparto de la riqueza y desarrollo económico sostenible con protección del medio ambiente.

Todos estos valores reclamados actualmente por nuestra sociedad forman parte de la esencia de las sociedades cooperativas, por ello este tipo de sociedades cuentan con una fiscalidad diferenciada, pero muy mejorable, si lo que se quiere por el legislador es promocionar las cooperativas agrarias, por la labor económica y social que cada una de ellas realiza en su entorno y en la rama de su actividad económica, debiendo realizarse un cambio en la legislación existente actualmente.

En resumen, el estudio de este régimen fiscal específico de este determinado tipo de sociedades resulta de interés, en aras a comprobar la utilidad real del mismo, es decir, si una normativa cuya finalidad es disminuir la presión fiscal de estas entidades, consigue su objetivo en la aplicación de esta.

Las conclusiones a las que se han llegado en este estudio son las siguientes:

- **Primera.** - Las cooperativas agrarias forman parte de la economía social, rigiéndose por el interés de sus socios, a la vez que por el interés social y económico del territorio en el cual desarrollan su actividad, fijando población y creando empleo. Es por ello por lo que existe un mandato constitucional, para la promoción de este tipo de entidades, que se concreta en la existencia de un régimen fiscal especial más favorable.
- **Segunda.** - Las reglas especiales a aplicar a las cooperativas protegidas y especialmente protegidas, en el Impuesto sobre Sociedades son: libertad de amortización, separación de partidas en resultados cooperativos y extracooperativos, reducción de la base imponible por dotaciones al FRO, tipos de gravamen específicos en función del tipo de resultados, compensación de cuotas negativas y, únicamente para las cooperativas especialmente protegidas, una bonificación del 50% en la cuota íntegra.



Por: María Pilar Latorre Nogueras

María Pilar Latorre Nogueras es Graduada en Derecho por la Universidad de Zaragoza (2020-2024). Tiene amplios conocimientos y práctica en temas de cooperativas, desarrollo rural y sostenibilidad. Ha participado en los últimos encuentros sobre "Desarrollo Rural Sostenible" y en el X encuentro de "Agroecología, Ecología Política y Desarrollo Rural", de la Cátedra Fundación Caja Rural de Aragón de la Universidad de Zaragoza.

- **Tercera.-** Las especialidades establecidas en el régimen fiscal de las cooperativas son de una gran complejidad, lo que puede producir que se produzca un desistimiento en su aplicación por parte de la cooperativa, es decir, puede suceder que la entidad no se autocalifique como cooperativa con algún tipo de protección fiscal, por desconocimiento de cómo debe procederse a aplicar los beneficios fiscales recogidos en la LRFC, optando, por tanto, por tributar dentro del régimen general del IS para todo tipo de sociedades.

Esta complejidad supone, además, una grave inseguridad jurídica para las cooperativas agrarias, las cuales, para poder obtener los beneficios fiscales recogidos en la normativa aplicable, deben enfrentarse a la interpretación de un complejo entramado de conceptos jurídico-tributarios que exigen un asesoramiento cualificado.

Es más, dicha complejidad aboca, en muchas ocasiones, a actuaciones inspectoras de la Administración tributaria y a regularizaciones de las declaraciones presentadas.

- **Cuarta.-** En mi opinión, dados los problemas de interpretación por parte de la Administración tributaria de la diferenciación entre los tipos de resultados cooperativos y extracooperativos, sería interesante que se estableciera un tipo de gravamen único inferior al establecido en el régimen general para todo tipo de sociedades, para ambos tipos de resultados. Esta medida produciría una mayor seguridad jurídica para las cooperativas agrarias en la aplicación de la normativa, y una potenciación de estas, sin la incertidumbre de establecer la clasificación de sus rendimientos. Teniendo en cuenta que toda la actividad de la cooperativa redundaba en beneficio de la misma y de sus socios, esta opción sería una mayor incentivación y mantenimiento de este tipo de sociedades.

Así pues, si se estableciera un tipo medio único para ambos tipos de resultados, se podrían suprimir algunas de las causas de pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida, y dada la diversidad de interpretaciones que las mismas provocan, potenciar la aplicación de la ley, permaneciendo exclusivamente aquellas referidas al cumplimiento de la legislación sustantiva.

- **Quinta.-** La existencia de la libertad de amortización resulta muy útil para este tipo de cooperativas, ya que estas necesitan invertir en maquinaria agrícola de gran cuantía económica para la realización de su actividad, realizando grandes inversiones en bienes inmuebles, tales como naves o secaderos de producto y cámaras frigoríficas, entre otros.
- **Sexta.-** Tras el estudio realizado en este trabajo, se puede concluir que el régimen fiscal para las cooperativas agrarias actualmente no es tan distinto al régimen fiscal general del IS, no contando, por tanto, con grandes beneficios para las Cooperativas y, por tanto, no promocionando este tipo de sociedades, desde un punto de vista fiscal.

Debe tenerse en cuenta que la diferenciación fiscal recogida en la normativa pretende ser una fórmula de potenciación de las cooperativas agrarias, en cumplimiento de la Constitución española y el resto de normativa vigente.

Es decir, a mi juicio, las cooperativas agrarias no resultan tan potenciadas como exigiría el mandato del legislador, motivo por el cual debería modificarse la LRFC, para que, realmente, existieran beneficios fiscales con un régimen sencillo de aplicar y seguro en su interpretación.

Además de las especialidades en el Impuesto sobre Sociedades, las cooperativas fiscalmente protegidas cuentan con otros beneficios fiscales en otros impuestos, en particular, una exención en el ITPAJD y una bonificación en el IAE.

- **Séptima.-** Además de los motivos expuestos, la LRFC está muy lejos de la realidad económica y social actual, ya que tiene una antigüedad de más de treinta años, habiendo cambiado sustancialmente, tanto la actividad económica que las cooperativas agrarias realizan para el cumplimiento de sus fines, como las necesidades legales y fiscales de estas. A lo largo de estos años, lo que sí que se ha ido modificando ha sido la normativa reguladora del régimen general del IS, que, al aplicarse con carácter supletorio a las cooperativas, de facto comporta la aplicación directa de aquella normativa en detrimento de la LRFC.

Ahora bien, lo que no ha cambiado es la obligación de los poderes públicos de establecer medidas de fomento del cooperativismo agrario, que en este caso puede entenderse que se está incumpliendo.

- **Octava.-** Puede concluirse, por tanto, que las cooperativas agrarias son sociedades que deben incentivarse desde los poderes públicos, y que, una fórmula de potenciación de estas es la existencia de un régimen fiscal favorable. Así, este último debería ser realmente más beneficioso que el aplicable a otro tipo de sociedades, y no sólo como una cuestión teórica, sino que debería disponerse de una normativa que lo refleje de forma segura en la práctica.





Juan Carlos Sierra García junto al presidente de Cooperativas Agro-alimentarias de España, Ángel Villafranca, y la directora de la Cátedra, M^ª Pilar Alguacil Mari, durante la entrega del premio.

Para llevar a cabo la investigación se establecen **una serie de objetivos principales y secundarios**, además de que objeto y atributos son analizados teniendo en cuenta una serie de características sobre la cooperativa, sobre la base social y su homogeneidad, y sobre su estructura organizativa.

En cuanto a la cultura cooperativa se definen como objetivos principales los de evaluar si el socio por pertenecer a una cooperativa acepta la cultura de ésta superando la suya propia, y corroborar si la aceptación de la cultura por parte de los miembros de las cooperativas minimiza su oportunismo y de forma paralela si aumenta su satisfacción.

En cuanto al gobierno corporativo se ha analizado el nivel de compromiso y de motivación de los miembros de la cooperativa, en especial del socio y si el aumento de la complejidad de la cooperativa varía la actitud del socio y de la dirección.

La metodología utilizada ha sido una revisión de literatura y trabajo de campo basado en **una encuesta a gerentes de diversas cooperativas agroalimentarias**. Los resultados obtenidos en la encuesta se comparan con otras investigaciones y se analizan los resultados de la encuesta si corresponden con el marco teórico descrito.

Como resultado, y de una forma sucinta se podría determinar que el modelo cooperativo es un modelo medianamente conocedor por parte del socio, y que este percibe que para conseguir sus objetivos personales y profesionales e indirectamente los cooperativos debe de asumir sus principios y valores, y es aquí donde la función del líder se hace patente pues él va a moldear esa cultura en los socios.

No obstante, el objetivo principal del socio, como empresario agrícola, es la obtención de ventajas y beneficios como proveedor de la cooperativa, independientemente de su nivel de asunción de la cultura cooperativa, por lo que se explica

el que sea medianamente oportunista y reacio a compartir conocimientos, sin embargo, este oportunismo y actitud disminuye conforme los principios y valores se aplican con mayor intensidad.

De esta forma se demuestra que en las cooperativas agroalimentarias **la función del líder se hace fundamental**, deberá ejercer un gobierno basado en la confianza, cooperación, comunicación y en valores que conformen la identidad cooperativa, de esta manera el socio adquirirá un mayor compromiso y una mayor satisfacción de sus relaciones con la cooperativa.

Un **problema común a las cooperativas agroalimentarias** es el bajo interés por la sociedad, la baja asistencia y participación de los socios en las asambleas, haciéndose más patente en las grandes cooperativas, no obstante, atributos como la visión a largo plazo y preferencia de estrategias a largo plazo sobre resultados inmediatos son claves para la

minimización de este problema, ya no solo para esta situación, sino que afecta a cualquier factor de una forma positiva.

En definitiva, las cooperativas, y en especial las agroalimentarias, son organizaciones con unos principios y valores específicos, y aunque por su forma de organización y gobierno podría deducirse un añadido de complejidad y de dificultad en su gestión y desarrollo, son esa identidad y características las que las hace únicas, viables y necesarias, siendo un importante vertebrador de la economía y el empleo en la zona donde se asientan.